



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N°199-2023-CLAD-CDN/DN

Lima, 09 de setiembre de 2023

VISTO

Visto el INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, emitido por el Director Nacional de Colegiación, el Informe N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, del Director Nacional de Información Científica y Tecnológica, y el Informe del Asesor N° 030-2023-AL, sobre la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de 17 Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público;

Que mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, el Director Nacional de Colegiación es responsable de la organización y mantenimiento del "Registro Único de Colegiación", Registro de Miembros Vitalicios, Registro de Jubileo y de los demás que se implementen;

Que, El Director Nacional de Información Científica y Tecnológica formula propuestas para la actualización de conocimientos mediante el acopio y difusión de la información científica, tecnológica y especializada en ciencias administrativas; mantiene relaciones funcionales con los Directores Regionales de Información Científica y Tecnológica;

Que, mediante INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, del Director Nacional de Colegiación, concluye en su Informe, que ante la diversidad de información obtenida de los CORLADS, a los cuales se les ha consultado respecto a los dos (2) números de colegiación de los (17) colegiados, sugiere que previo a tomar una decisión el Consejo Directivo Nacional, es necesario que se cuente con la opinión de la asesoría legal del CLAD, para que recomiende cuál de los REGUC'S se deje sin efecto;

Que, INFORME N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica concluye que se habría determinado la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de (17) Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente, y con la evaluación que se realice, previa opinión del asesor legal del CLAD, se sugiere emitir la Resolución Decanal, que deje sin efecto la Colegiatura que no corresponda;

Que, mediante Informe N° 030-2023-AL, del asesor legal externo, con la finalidad de dar solución al problema observado, recomienda anular la colegiación reciente (segunda), debiendo prevalecer la primera (la más antigua). Deberá motivarse la respectiva resolución (caso por caso), con la finalidad de no afectar a aquellos miembros de la Orden que pudieran haber utilizado su REGUC;

Que, respecto al caso del Lic. Adm. **MIJAIL VICTOR IGLESIAS RODRIGUEZ**, de acuerdo a lo informado por el Director Nacional de Colegiación: con Carta N° 021 - 2022-CLAD/CDN/DNC se comunicó al Decano Regional del Corlad HUANUCO que se ha detectado que el Lic. Adm. **MIJAIL VICTOR IGLESIAS RODRIGUEZ**, identificado con DNI 72125634, tiene asignado 2 números de REGUC en el CORLAD HUANUCO, por lo que se solicitó remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan los expedientes de colegiación de los REGUC N°31041 y N° 35394.



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Que, con CARTA N° 019-2022-CDR-DR/CORLAD-HCO, el Decano del Corlad Huánuco, informa sobre los documentos presentados por Lic. Adm. **MIJAIL VICTOR IGLESIAS RODRIGUEZ**, el 28 de noviembre del 2020, que sustentan el expediente de colegiación -REGUC N° 31041-, donde incluye los requisitos obligatorios de inscripción para su colegiatura.

Que, Además, señala que respecto al REGUC N° 35394 no se tiene conocimiento **sobre la fecha** de presentación de los documentos.

Que, el Lic. recabó el día 07 de setiembre del 2022 el diploma, medalla, y PIN, sobre su colegiatura -REGUC N° 31041-; sus cuotas respectivas vienen siendo abonadas hasta la fecha. Sobre el segundo registro del Lic. correspondiente al REGUC N° 35394, no realizó ningún pago, no se hizo entrega del diploma -no presentó su fotografía-.

Que, se envió una carta al Lic. Iglesias con fecha 03 de setiembre del 2022, para que realice su descargo del por qué cuenta con dos registros de REGUC en el CORLAD - HUANUCO, el Lic. se apersonó a la oficina del colegio a dar su descargo, indicando que no solicito otro registro de colegiatura, porque ya tenía un código el cual viene aportando hasta la fecha. Con la información recibida se validó el trámite que realizó el 28 de diciembre del 2020, que generó el REGUC 31041; **desconociendo los motivos por las que se hizo nuevo trámite**, en la que se utilizó nuevamente el comprobante de la fecha referida

Que, habiéndose determinado que el Lic. Adm. **MIJAIL VICTOR IGLESIAS RODRIGUEZ**, ha tramitado dos números de colegiación en el Registro Único de Colegiación

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria del 05 de agosto de 2023.

SE RESUELVE

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** el Registro Único de Colegiación – REGUC N° **35394** en **HUANUCO** y **RATIFICAR** la validez REGUC N° **31041** a favor del Lic. Adm. **MIJAIL VICTOR IGLESIAS RODRIGUEZ**, en su calidad de miembro del CORLAD HUANUCO.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al CORLAD HUANUCO, para las acciones que corresponda y asimismo a través del CORLAD-HUANUCO notificar al interesado.

Regístrese Comuníquese y Archívese



Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537
DECANO NACIONAL DEL CLAD